

Expediente n.º. 921/2023

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.

Asunto: Generación de Crédito nº2/2023

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo Paredes Ibañez con fecha 18 de enero de 2023 y CSV:4AW6RKSFX5624QNZEGF6MTP4P que, en lo que aquí interesa, DICE:

"ANTECEDENTES

1- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1- Solicitud de generación de crédito	16/01/2023	6W97YMMWSKKPZRHQ GHW55LGPQ	FAVORABLE
2- CIC 2022.1.0010898.000	13/07/2022	C39P93MG5FLNKMH9K HK24CYN5	APROBADO
3- Informe del Órgano de Contabilidad	17/01/2023	7D2NRK2D395JHGXJRP SM4FK9N	FAVORABLE
4- Informe de Intervención	17/01/2023	6J57PCGGNT7JPQW25 Z2Y4MLT7	FAVORABLE

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y



Sostenibilidad Financiera.

- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, prorrogado para el 2023.

Segundo.- Consideraciones Jurídicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, y Base 10^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, prorrogado para el 2023; así como informe emitido por la Sra. Interventora General siendo el órgano competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022, subvención para la contratación de personas desempleadas de al menos treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana proyecto EXPLUS/2022/225/03, anualidad 2022, que pueden generar crédito dentro del vigente presupuesto de esta corporación, en orden a la concesión de subvenciones que tiene carácter finalista.

<u>Considerando</u> la existencia de una evidente correlación entre los ingresos producidos y los créditos generados.

<u>Considerando</u> Con ello el total de créditos generados es igual al de los ingresos aplicados; haciéndose la indicación de que, de conformidad con cuanto establece la Base 10^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, prorrogado para el 2023



este expediente se aprueba con carácter firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en Contabilidad, con esta fecha, los ajustes derivados del mismo.

Tercero.- Competencia

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el expediente de generación de créditos número 2/2023, por el que se producen en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
45130	Subvencion Programa EXPLUS 2022	382.667,40 €
	TOTAL INGRESOS	382.667,40 €

Estado de Gastos:

APLICACIÓN		N	DENOMINACION	IMPORTE
13	241	13111	Fomento del Empleo- Personal programa Explus 2022	288.263,35 €
13	241	16000	Fomento del Empleo- Seguridad Social	94.404,05 €
			TOTAL GASTOS	382.667,40 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido ene I artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

